

GUIA DE DESESCALADA

con recomendaciones para la
reactivación de la actividad en el
sector de la **enseñanza concertada**



INDICE DE MATERIAS:

1. Introducción.....	3
2. Normas básicas de higiene en el Centro.....	4
3. Plan de retorno a la actividad.....	4
• Medidas I.	
• Medidas II.	
• Medidas III.	
4. Análisis previo del Centro.....	7
5. Evaluación del grado de exposición.....	8
6. Protocolo. Medidas I.....	9
• Limpieza de las instalaciones.	
• Organización del trabajo.	
• Medidas a adoptar por el personal trabajador.	
• Medidas a adoptar por el centro.	
7. Protocolo. Medidas II.....	12
• Medidas de prevención: Medidas I.	
• Familias y actividades grupales.	
• Aulas.	
• Portería y administración.	
• Protocolo uso de la biblioteca.	
• Protocolo uso de los lugares de culto.	
8. Medidas para el tratamiento de personas que presenten síntomas en el Centro.....	15
• Personal del centro.	
• Alumnos, familiares y usuarios.	
9. Formación e información de la plantilla.....	15
10. Protocolo en caso de subcontratación y proveedores.....	16
11. Personas especialmente sensibles:.....	16
• Alumnos especialmente sensibles.	
• Personas trabajadoras especialmente sensibles.	
12. Nivel de educación infantil.....	18
13. Cláusula de salvaguarda.....	19
14. Normativa.....	19

1. INTRODUCCIÓN

El CORONAVIRUS COVID-19, es un virus que puede infectar todo tipos de organismos: plantas, hongos, animales, bacterias e incluso otros virus. Actualmente no existe cura de la enfermedad, pero es posible paliar los síntomas.

La irrupción de la enfermedad en España ha provocado la declaración del Estado de Alarma desde el 14 de marzo de 2020 y ha conllevado al cierre de la mayor parte de la actividad y la paralización del país, con el consiguiente perjuicio a todos los niveles, tanto económico, como social, y especialmente en el sector de la educación, afectando a la formación de los alumnos de todos los niveles educativos, desde infantil hasta la universidad.

Como consecuencia, se hace necesario establecer unas medidas de contención y seguridad en el entorno laboral y educativo, destinadas a minimizar el riesgo de contagio teniendo en cuenta las dificultades para eliminar la presencia del virus totalmente e incluso impedir que puedan surgir nuevos brotes en el futuro. Estas recomendaciones pretenden servir de ayuda y orientación a los centros. Los protocolos de actuación que se realicen en el entorno laboral se harán conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales y los procedimientos de actuación frente al CORONAVIRUS publicados por el Ministerio de Sanidad, así como las Órdenes dictadas por este Ministerio para las distintas fases y cuanta normativa al respecto vayan publicando el Gobierno central y los distintos Gobiernos autonómicos.

El regreso a la actividad presencial debe contar con la elaboración y seguimiento de un Plan de Medidas Preventivas adaptado a las particularidades de cada Centro dirigido a prevenir y a dar respuesta a la posible aparición de casos de COVID-19 y garantizar la continuidad de la actividad laboral y educativa en un entorno libre de COVID.

Como consecuencia, el protocolo contiene medidas de tipo organizativo e higiénicas, y deberá establecer un mecanismo ágil de adaptación a los cambios que proponga el Ministerio de Sanidad o autoridad sanitaria y las Comunidades Autónomas, conforme a las necesidades que se requieran en cada momento de la vuelta a la actividad.

El primer paso para elaborar el protocolo es establecer la evaluación del grado de exposición del personal del Centro al COVID-19 y hacer una planificación de las necesidades y de la configuración particular de cada uno de los centros que se incluyen en el ámbito funcional del Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Como consecuencia, el protocolo de actuación contendrá necesariamente:

- Evaluación del grado de exposición.
- Descripción de los lugares de trabajo y descanso del Centro.
- Medidas preventivas y organizativas conforme a la actividad del Centro, la evaluación del grado de exposición del personal.
- Medidas colectivas de prevención contra el COVID 19.
- Medidas individuales de localización y prevención contra el COVID 19.
- Como actuar ante la presencia de personas ajenas al Centro, padres, proveedores, etc.
- Detección y planificación con personas especialmente sensibles.

2. NORMAS BÁSICAS DE HIGIENE EN EL CENTRO

En el centro se deben tener presentes las siguientes medidas a adoptar por todo el personal, familias, alumnos, en general, toda persona que acceda al centro, con independencia de la fase en la que nos encontremos:

- Se evitará el saludo con contacto físico, incluido dar la mano.
- Se realizará una higiene adecuada de manos, con agua y jabón, o con una solución de hidroalcohol. Es especialmente importante lavarse las manos después de estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas, procurando que cada lavado dure, al menos, 40 segundos.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo, preferiblemente desechables, al toser y estornudar, si no dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminarse las manos.
- Tirar cualquier desecho de higiene personal, especialmente los pañuelos desechables, de forma inmediata a las papeleras habilitadas para ello.
- Evitar tocarse los ojos, nariz o boca, ya que las manos facilitan la transmisión del virus.
- Es fundamental mantener la distancia de seguridad que determine la autoridad sanitaria competente en cada momento, y cuando no sea posible se establecerán los correspondientes sistemas de protección, según se especifica en el protocolo.
- El uso de guantes no es recomendable con carácter general pero sí en los casos de manipulación de alimentos y tareas de limpieza.

3. CONTENIDO DEL PLAN DE RETORNO A LA ACTIVIDAD

3.1. MEDIDAS I

Estas medidas, de apertura y acondicionamiento deben establecer, al menos, las siguientes actividades:

A. Análisis previo de la situación del Centro. Organización del trabajo para la reincorporación a estas tareas.

Con anterioridad a la adopción de las medidas preventivas y organizativas que se incluirán en el Plan de retorno, se ha procedido a realizar un análisis previo de la situación existente en el Centro.

Para ello, se establecerá una planificación que comprenda el esquema de la actividad que se va a desarrollar, personal con el que se va a llevar a cabo, determinación de las zonas del Centro que se abrirán para las mismas y el horario de apertura, evitando especialmente aglomeraciones y salvaguardando la distancia mínima determinada en cada momento y demás medidas para evitar el contagio.

B. Evaluación de riesgos al agente biológico COVID-19.

Antes de que se produzca la incorporación de las personas trabajadoras para realizar las funciones que se requieren, la dirección del centro solicitará a su Servicio de Prevención, Propio o Ajeno, la realización de la evaluación de riesgos al agente biológico SARS CoV-2, para valorar la exposición de las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan.

Una vez realizada deberán adoptarse las recomendaciones y medidas preventivas emitidas por el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

C. Adopción de acciones y medidas previstas (Orden SND/399/2020, Orden SND/414/2020 e Instrucciones de las Consejerías de Educación):

Estas medidas tienen como finalidad el prevenir el potencial riesgo de contagio propio o ajeno en el ámbito del trabajo.

Se ha de informar a las personas trabajadoras de las medidas que deben adoptar para la prevención y control de la infección. Para ello se entregará la cartelería informativa elaborada por la empresa de Prevención de Riesgos laborales en el centro de trabajo.

D. Organización del trabajo:

Cada centro analizará los puestos que se requieren conforme a la situación actual de la plantilla, para una vuelta al trabajo de forma secuencial. Para ello se procederá inicialmente a prestar especial atención a las personas de riesgo y, al examen biológico previo.

Por último, se deberán tener en cuenta las actividades presenciales que se autorizan por la Comunidad Autónoma, se elaborará un plan de organización de las tareas, uso de los espacios y especialmente el establecimiento de turnos, conforme a las posibilidades que se establecen en la legislación vigente, para evitar la coincidencia de las personas trabajadoras, en aquellas tareas donde sea posible establecerlos.

3.2. MEDIDAS II

Según establece en su artículo 49 la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, las administraciones educativas autonómicas podrán disponer de la flexibilización de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario. Lo anterior se ha completado con normativa autonómica que ha considerado posible la apertura a la enseñanza presencial de determinados niveles educativos y con unas condiciones muy restrictivas.

Por otra parte, en esta fase se permite la apertura de bibliotecas y lugares de culto en las condiciones que establece la Orden/SND/414/2020, en su artículo 24 y siguientes, para las bibliotecas y en su artículo 9, para los lugares de culto. Instalaciones presentes en los centros concertados que precisan de la inclusión de medidas en sus protocolos.

En esta fase se incluirán:

- Medidas de prevención.
- Medidas para el acceso al centro de las familias y el alumnado.
- Medidas grupales.
- Protocolo en el aula.
- Protocolo en la biblioteca.
- Protocolo en los lugares de culto.

3.3. MEDIDAS III

Según establece el Real Decreto 555/2020, de 6 de junio, en su Artículo 7 (Flexibilización de las medidas en el ámbito educativo no universitario y de la formación), durante el periodo de vigencia de esta prórroga, y en el supuesto de que se acuerde la progresión a fase II o posterior en un determinado ámbito territorial con arreglo a lo previsto por el artículo 3.1, las administraciones educativas podrán disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas.

Durante este periodo podrán mantenerse las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible y aunque no fuera esta la modalidad prestacional educativa establecida como forma específica de enseñanza en los centros.

Por otro lado, en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el pasado 15 de abril de 2020 se concluyó que “el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y las Consejerías responsables de la educación de las Comunidades Autónomas diseñarán planes de contingencia para responder a posibles nuevos periodos de alteración en la actividad lectiva provocada por el Covid-19. Por una parte, las Administraciones educativas deben desarrollar marcos de actuación y proporcionar los recursos necesarios para hacer frente a la pandemia”.

En conclusión, en un tercer escenario, el Ministerio en coordinación con las Comunidades Autónomas establecerá las medidas y dotará de medios para que en los centros la vuelta a las aulas se produzca con una mayor seguridad de alumnos, personal y personas usuarias de los centros educativos.

En estos planes se incluirá:

- Organización escolar adaptada a la pandemia.
- Programación didáctica de cursos y tareas.
- Dotación tecnológica.
- Plan de refuerzo de la competencia digital.
- Plan para la actividad lectiva a distancia.

No obstante, en el citado informe se concluye que “los centros educativos y las comunidades que los componen deben ajustar ese marco general a sus condiciones y circunstancias concretas, debiendo elaborar planes adecuados a su realidad institucional”. Por tanto, en cuanto se conozcan las directrices de las CCAA este plan de actuación será adaptado o modificado para su ajuste a las medidas que se adopten en esta nueva situación.

4. ANALISIS PREVIO DE SITUACIÓN DEL CENTRO

Atendiendo a las normas publicadas al respecto, el Centro presenta el siguiente esquema de organización para llevar a cabo las tareas de limpieza y administrativas autorizadas por el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas, y atendiendo a las medidas de educación presencial restringida que se ha decretado por estos, el centro debe acometer en primer lugar el análisis siguiente:

- Naturaleza de las actividades que se van a realizar en cada momento.
- Análisis previo de los espacios que se van a utilizar para garantizar el espacio mínimo de seguridad que se establezca en cada momento.
- Implantación de medidas higiénico sanitarias en los espacios previamente determinados.
- Establecimiento de medidas especiales de limpieza en los espacios que se vayan a utilizar.
- Plan de uso de espacios comunes de forma escalonada (biblioteca, aulas, aulas multiusos, aseos, pasillos, espacios de culto, gimnasios, comedores, patios, etc...).
- Análisis de medidas organizativas necesarias para garantizar la continuidad de la actividad (flexibilización de horarios, reducción de número de personas trabajadoras presentes al mismo tiempo en los lugares de trabajo, eliminación de reuniones o viajes no esenciales, personal que mantiene el teletrabajo, etc.).
- Valoración de la necesidad de equipos de protección individual en las tareas o procesos que se determinen por el nivel de riesgo del puesto de trabajo, por el servicio de prevención.
- Realización de Formación e información en el centro a las personas trabajadoras sobre de las medidas frente la exposición al Coronavirus (SARS-COV-2).
- Establecimiento de medidas sanitarias para la prevención del riesgo de difusión de la contaminación (estado de salud, controles de acceso...)
- Establecimiento de un protocolo en caso de detección de un caso en el centro.

5. EVALUACION DEL GRADO DE EXPOSICIÓN

Cualquier decisión que adopte el Centro sobre medidas preventivas deben pasar en primer lugar por la información recabada mediante la evaluación del riesgo de exposición específica en función de la naturaleza de las actividades y de los mecanismos de transmisión del SARS-COV2, que se hará por el Servicio de Prevención.

Según establece el procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición del SARS-COV2 del Ministerio de Sanidad, entendemos por:

- **EXPOSICIÓN DE RIESGO:** aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático como consecuencia del servicio que presta el trabajador.
- **EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO:** aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.
- **BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN:** personas trabajadoras que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

El criterio que se empieza a aplicar es el de que estamos ante un riesgo de seguridad y salud públicas y no un riesgo prevención de riesgos laborales con carácter general.

No obstante, esta función se encomienda al servicio de prevención contratado por el centro o la entidad titular.

6. MEDIDAS I

6.1. LIMPIEZA Y VENTILACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Centro procederá a realizar la limpieza y la desinfección de los locales, espacios mobiliarios, instalaciones, equipos, útiles antes de la apertura, así como a ventilar las instalaciones, siguiendo las instrucciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma, sirviendo esas instrucciones como documento supletorio a todo lo que no se haya recogido en este protocolo.

El protocolo deberá contemplar:

- Elaboración de un listado de los equipos, locales y superficies a limpiar y desinfectar, despachos, zonas comunes, aulas, etc...
- Especial atención a las áreas comunes y las salas que se vayan a utilizar en esta fase.
- La limpieza y desinfección se hará al inicio y al final de la actividad.
- Especial atención a mostradores, mamparas, teclados, grapadoras, sellos y otros elementos susceptibles de manipulación, prestando especial atención a aquellos utilizados por más de un trabajador.
- Desmontado y limpieza de los filtros de ventilación de los aparatos de aire acondicionado.
- Uso de productos biocidas que tengan potente acción virucida o lejía, que sean autorizados por el Ministerio de Sanidad.
- Información al personal de limpieza sobre las instrucciones de los medios utilizados.
- Jabón y toallas desechables en los aseos, papelera, si es posible con pedal, para eliminar los desechos.
- Ventilación diaria. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones varias veces al día y por espacio no inferior a diez minutos. Es deseable hacerlo al principio de la jornada, durante la jornada y al final de la misma.
- Provisión de geles hidroalcohólicos desinfectantes en caso de no tener puntos de agua accesibles para las personas trabajadoras y el alumnado.
- Es recomendable mantener actualizado un listado de material de prevención.

6.2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

TELETRABAJO: En este momento se priorizará que la empresa mantenga el teletrabajo, siempre y cuando la tarea y las condiciones lo aconsejen. No obstante, para aquellas tareas que requieran la presencia física del trabajador para una actividad concreta la empresa podrá requerir la prestación de servicios presenciales en el centro.

AJUSTES HORARIOS: Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección colectiva e individual, el centro deberá realizar los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia, siempre y cuando se pueda mantener la actividad de forma separada.

A estos efectos, se considerará que existe riesgo de coincidencia masiva de personas cuando no haya expectativas razonables de que se respeten las distancias mínimas de seguridad, particularmente en las entradas y salidas al trabajo, teniendo en cuenta tanto la probabilidad de coincidencia masiva de las personas trabajadoras como la afluencia de otras personas que sea previsible o periódica.

Los ajustes a los que se refiere el apartado anterior se efectuarán teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes.

6.3. MEDIDAS A ADOPTAR POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS

- Realizar un autochequeo antes de salir de casa, si el trabajador presentase síntomas compatibles con COVID-19 antes de acudir al trabajo, o si el trabajador ha tenido un contacto estrecho con un caso COVID-19 en su domicilio (familiar o conviviente en aislamiento actualmente), no acudirá al puesto de trabajo, contactará con su médico de Atención Primaria o con el teléfono de atención a la COVID-19 de la Comunidad, e informará lo antes posible al equipo directivo del centro. El equipo directivo informará del caso (nombre y teléfono de contacto) al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Centro remitiendo además un listado de los contactos estrechos que el trabajador sintomático haya tenido durante la jornada laboral para que se adopten las medidas que sean necesarias.
- Lavado frecuente de manos, por ser transmisoras del virus.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos, ya que estas acciones facilitan su transmisión.
- Al toser o estornudar hay que cubrirse la boca y la nariz con un pañuelo desechable, o en su defecto, con el codo flexionado.
- Utilizar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras usarlos a una papelera preferiblemente con pedal.
- Guardar la distancia preventiva mínima establecida en cada momento en cualquier contacto con otras personas y evitar la concentración de las mismas.
- Los objetos de uso personal, como gafas, móviles, etc. se desinfectarán frecuentemente con solución hidro-alcohólica desinfectante.

6.4. MEDIDAS A ADOPTAR POR EL CENTRO

Además de la limpieza y desinfección que se han establecido en los puntos anteriores, el centro adoptará las siguientes medidas:

- **SE ANALIZARÁ LA DISTRIBUCIÓN Y ORGANIZACIÓN ESPACIAL**, así como de los procesos de trabajo, tales como el trabajo en recintos y pabellones cerrados, para garantizar las distancias de seguridad.
- **EN EL CASO DE CRUCES INEVITABLES** por espacios estrechos (pasillos, por ejemplo) sin utilizar protección respiratoria, se realizarán en el menor tiempo posible, sin pararse, y girando la cara hacia el lado contrario donde está la otra persona.
- **ZONA DE SECRETARÍA:** Separación mínima establecida entre el personal. El centro dotará a las personas trabajadoras de los medios apropiados de protección personal en atención al puesto de trabajo en caso de no ser posible mantener la distancia, como pantallas de protección, entre otros.
- **SERVICIOS:** Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los aseos, como mínimo, tres veces al día. Con carácter general, no se permitirá el acceso a personas no trabajadoras del centro, sin embargo, cuando el uso de los aseos se permita a personas que no pertenecen a la plantilla del Centro, por causa justificada y extraordinaria, se determinará un baño de uso público, cuya ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- **GESTIÓN DE RESIDUOS:** Se dispondrán de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- **LIMPIEZA DIARIA:** Se extremará la limpieza de las dependencias con presencia de público, incluyendo las zonas comunes, y las superficies de contacto más frecuente como pomos de puertas, mostradores, estanterías, mesas del personal, muebles, pasamanos, teléfonos, suelos, perchas y otros elementos de similares características, varias veces al día, con los desinfectantes autorizados para tal fin.
- **USO DE OBJETOS:** Si en las salas que se utilicen para estas tareas hubiese objetos de uso compartido (ordenadores, impresoras, materiales de trabajo...), se colocarán dispensadores de productos desinfectantes y papel desechable junto con un cubo con tapa para que estos objetos se limpien por cada usuario antes y después de utilizarlos. Determinados materiales (bolígrafos, grapadoras...) no se compartirán.
- **USO DE MASCARILLA Y GUANTES:** Se recomienda el uso de mascarilla para todos las personas trabajadoras y guantes cuando sea determinado por la autoridad competente, en este caso, para el personal de cocina y de limpieza.
- **INFORMAR A LAS PERSONAS TRABAJADORAS** de que en el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, deberán proceder al lavado y desinfección diaria de los mismos. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por las personas trabajadoras en contacto con alumnado y sus familias, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

7. MEDIDAS II

7.1. INTRODUCCIÓN

En este punto se repiten todas las medidas que exponíamos anteriormente. Se utilizarán las mismas medidas que se han incluido en el punto anterior, referidas a la limpieza y ventilación, medidas a adoptar por las personas trabajadoras y medidas a adoptar por el centro, si bien, lo referido a las personas trabajadoras ahora se amplía a las personas trabajadoras que se vayan incorporando presencialmente al centro.

7.2. FAMILIAS Y ACTIVIDADES GRUPALES

- Se recomienda evitar las aglomeraciones. Las familias sólo podrán entrar a las instalaciones en caso de necesidad o indicación del profesorado o del equipo directivo, cumpliendo siempre las medidas de prevención e higiene.
- La comunicación con las familias deberá ser, preferentemente, vía telefónica y on line.
- Limitar actividades grupales o eventos en el interior de los centros educativos.
- Cuando excepcionalmente un familiar tenga la necesidad de entrar al centro, previa cita, deberá haber realizado previamente un autochequeo e informar a la dirección de que reúne las condiciones. Además, deberá acudir al centro con todas las medidas de seguridad higiénico sanitarias.
- Se indicará a las familias que no pueden acudir al centro los niños/as con síntomas o diagnosticados de COVID-19, o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y realizarán toma de temperatura todos los días antes de salir de casa para ir al centro educativo. Si el alumno/a tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19 no deberá asistir al centro debiendo llamar a su centro de salud o al teléfono habilitado en su comunidad autónoma para COVID-19.
- Todas las personas que acceden al centro educativo deben lavarse las manos al entrar al mismo, con agua y jabón o en su defecto con gel hidroalcohólico, y cumplir las demás medidas establecidas por el centro.

7.3. AULAS

- La distancia mínima interpersonal será la establecida por la autoridad competente en cada momento. El centro podrá optimizar aulas y otros espacios para dar cabida a los estudiantes, pero en todo caso aplicando siempre la distancia interpersonal. En todos los niveles educativos se organizarán los espacios y la distribución de las personas para lograr la distancia de seguridad interpersonal.
- Se procurará reducir al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos por el centro, facilitando en lo posible que sean los profesores quienes acudan al aula de referencia.
- Se organizarán las salidas y entradas de las aulas y otros espacios con la distancia interpersonal y de manera escalonada.
- Se colocará dispensador de gel desinfectante en aquellas clases que no tengan lavabo para lavado de manos con agua y jabón.
- Se recomienda una ventilación frecuente del aula, no menos de 10 minutos cada vez que se realice.
- En todas las clases estará disponible papel higiénico y papeleras con bolsa, y a poder ser con tapa de pedal.
- Se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando haya ascensor se limitará su uso al mínimo imprescindible y manteniendo la distancia interpersonal de seguridad, salvo en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

7.4. PORTERÍA Y ADMINISTRACIÓN

- Intentar en la medida de lo posible que se mantenga la distancia establecida entre el personal y de este con las personas que acudan a la portería, en caso de no ser posible se adoptarán las medidas adecuadas de acuerdo con el servicio de prevención.
- Las medidas de higiene del personal y los espacios son las que hemos referenciado anteriormente
- La documentación se entregará en bandejas que tendrá que ser limpiada cada vez que se use con los productos recomendados por el Ministerio de Sanidad.
- Se procurará eliminar las comunicaciones por papel sustituyéndolo por el uso de los medios telemáticos.

7.5. PROTOCOLO USO DE LA BIBLIOTECA

- El mobiliario se dispondrá respetando la distancia de seguridad interpersonal.
- Se intentará en la medida de lo posible reducir el uso de papel, por lo que toda la gestión de libros se hará por vía informática.
- Se dispondrá un lugar en el que quedarán almacenados los libros devueltos durante un plazo de 14 días.
- No se pondrán a disposición de los alumnos, periódicos, revistas, ni ningún tipo de publicación en papel para el uso diario y colectivo.

7.6. PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS LUGARES DE CULTO

- Se permite la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere el aforo permitido en su momento, si este no se pudiera determinar se podrá utilizar para su cálculo los siguientes criterios:
 - **Espacios con asientos individuales:** una persona por asiento, debiendo respetarse, en todo caso, la distancia mínima de un metro; espacios con bancos: una persona por cada metro lineal de banco.
 - **Espacios sin asientos:** una persona por metro cuadrado de superficie reservada para los asistentes. Para dicho cómputo se tendrá en cuenta el espacio reservado para los asistentes excluyendo pasillos, vestíbulos, lugar de la presidencia y colaterales).
- Se mantendrá la distancia de seguridad de, al menos, un metro entre las personas.
- El aforo máximo deberá publicarse en lugar visible del espacio destinado al culto.
- Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios utilizados o que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
- Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos.
- No se permitirá el uso de agua bendecida.
- Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.
- Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará: 1.º El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad. 2.º La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos. 3.º Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen. 4.º La actuación de coros.

8. PERSONAS CON SINTOMAS DE LA ENFERMEDAD

8.1. PERSONAS TRABAJADORAS

Diariamente el trabajador se realizará un autochequeo antes de acudir a su puesto, según se ha expuesto anteriormente.

Si la persona tuviera cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y tiene que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 que la CCAA ha habilitado al efecto, o contactar con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones que se le indiquen. No debe acudir a su puesto de trabajo hasta que se confirme que no hay riesgo.

Si ha tenido contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de la legalmente autorizada durante un tiempo de al menos 15 minutos) o ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debe acudir a su puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo la persona trabajadora debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad y seguir las instrucciones dadas por su centro médico o servicio de prevención.

8.2. ALUMNADO, FAMILIARES Y OTROS USUARIOS CON SÍNTOMAS

Ante la presencia en el centro educativo de una persona que muestra síntomas de la enfermedad, se la tiene que aislar en un espacio habitado a tal fin, y si no atiende a las indicaciones que se le dan la persona trabajadora se mantendrá a la distancia establecida y la dirección, o un miembro del equipo directivo, dará aviso a las fuerzas y cuerpos de seguridad mediante el teléfono de emergencias 112.

9. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DEL PERSONAL

- Prever las formas de comunicación de la información, de los protocolos y decisiones que afecten a las personas trabajadoras y a su seguridad.
- Facilitar canales de comunicación o preguntar qué necesidades pueden tener los distintos servicios prestados por el Centro desde el punto de vista de prevención del contagio de COVID-19.
- Aportar información sobre las medidas de prevención para promover la salud y el bienestar de todos. Se puede estudiar la posibilidad de facilitar a las personas trabajadoras algún curso on line.
- Observar las facultades de los representantes de los trabajadores y los comités de seguridad y salud conferidas por la LPRL en relación con la información, formación y participación, que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

10. SUBCONTRATACIÓN Y PROVEEDORES

En el caso de la presencia en el centro de subcontratas o de proveedores de servicio, se deberá llevar a cabo una coordinación de actividades empresariales en los términos previstos por la normativa de aplicación: artículo 24 de la LPRL y RD 171/04.

El personal de empresas subcontratadas que preste servicios en los centros, deberá desarrollar su trabajo con las medidas de protección necesarias para el mismo y deberá respetar las normas de circulación del centro, así como las establecidas por este para el uso de zonas comunes y cualquier otra que sea necesaria para garantizar la seguridad y la salud frente al COVID-19.

Como norma general, en las zonas de recepción de mercancías y materiales de proveedores se debe minimizar el contacto con el personal externo, para ello, se seguirán las siguientes normas:

- Se establecerán pautas de coordinación con Contratas y ETT en cuanto a las medidas adoptadas y evaluación del riesgo del personal afectado.
- Limitar la entrada y salida de mercancías, salvo las estrictamente necesarias. Valorar el stock actual y si es necesario cambiar el sistema para realizar entregas menos frecuentes.
- El personal externo permanecerá en la cabina del vehículo, sin salir de él, salvo que sea estrictamente necesario. Si debe salir del vehículo, deberá hacer uso de mascarilla de protección, limitando al máximo las zonas a las que podrá acceder.
- Colocar un dispensador de gel hidroalcohólico para la limpieza de manos del personal externo si debe bajarse del vehículo.
- En zonas de recepción de materiales deberán cumplirse las normas establecidas para las áreas de recepción.
- Señalizar mediante cartelería las normas a cumplir por el personal externo.
- Enviar electrónicamente los albaranes firmados de forma que no se entreguen en papel de mano en mano, en la medida de lo posible.

11. PERSONAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

11.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE PARA EL ALUMNADO VULNERABLE

El alumnado que presente condiciones de salud que les hacen más vulnerables para COVID-19 que estén establecidas legalmente para las personas trabajadoras sensibles deberán acudir al centro, siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita, y manteniendo medidas de protección de forma rigurosa.

11.2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE PARA PERSONAS TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

Se define como persona especialmente sensible a los riesgos de padecer la enfermedad causada por el nuevo coronavirus – SARS-Cov-2, a aquellas que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, pueden sufrir las consecuencias de la enfermedad con una mayor severidad que el resto de la población o padecer determinadas complicaciones en su evolución.

Se consideran personas trabajadoras especialmente sensibles, según se defina en cada momento por las autoridades sanitarias: las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo, mayores de 60 años, enfermedad hepática crónica severa, insuficiencia renal y obesidad mórbida.

Es necesario identificar a las personas trabajadoras especialmente sensibles y valorar su nivel de riesgo y necesidad de medidas adicionales a tomar. Para ello, la empresa o entidad informará a las personas trabajadoras, para que, en su caso, se ponga en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales.

El servicio de prevención, deberá calificar individualmente la situación de cada persona trabajadora, especialmente vulnerable, con carácter previo a la incorporación presencial.

Debido a la obligación de la empresa en todas las medidas que se adopten para la seguridad de las personas trabajadoras, se hace necesario informar a las personas trabajadoras que en caso de encontrarse en alguna de las situaciones descritas deberán ponerse en contacto con los servicios de prevención contratados por el centro para determinar los documentos que les serán solicitados y, en su caso, las medidas individualizadas a adoptar con la persona trabajadora. El procedimiento de actuación en estos casos sería:

1. La Empresa debe proporcionar los datos de contacto de la persona trabajadora al Servicio de Prevención.
2. La Mutua se pondrá en contacto con la persona trabajadora para que éste le explique la situación, así como para solicitarle la documentación médica necesaria.
3. La Mutua analizará la documentación aportada y, teniendo como referencia la normativa del Ministerio de Sanidad que esté vigente en el momento, determinará si procede o no la condición de persona sensible.
4. En caso afirmativo, la empresa deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de la persona trabajadora en su puesto de trabajo incluida, si no hay otra opción, la del trabajo no presencial.

Por último, cuando no sea posible desarrollar el trabajo de forma exenta de riesgo, la persona trabajadora, con el informe del Servicio Médico de Prevención o Mutua, deberá ponerse en contacto con el médico de atención primaria para que estudie el caso y, si lo considera necesario, emita una parte de baja por Incapacidad Temporal.

12. NIVEL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Por las características propias de este nivel, es necesario poner en marcha una serie de medidas específicas para la educación infantil, diferenciando en todo caso entre la etapa de 0 a 3 y la de 3 a 6 años. Ambas etapas tienen puntos en común pero también unas diferencias notables que tienen que ver con la falta de movilidad y autonomía por las niñas y niños en las franjas de menor edad.

Respecto a las etapas más tempranas la recomendación pasaría por reforzar las medidas que se proponen en el presente documento para atender a sus necesidades en cada fase evolutiva.

Como medidas específicas para esta etapa educativa se recomiendan establecer las siguientes actuaciones:

- Incorporación al aula que implique un escalonamiento por grupo de edad, los accesos al centro por este alumnado deben hacerse de manera que se evite el contacto en la entrada y salida de las alumnas y alumnos de distintos grupos-aula a fin de evitar los posibles contagios.
- En relación con el punto anterior habría que llevar a cabo, siempre que sea posible, una especie de encapsulamiento de cada grupo-aula, de manera que el alumnado de una clase no entre en contacto de ninguna de las maneras con el alumnado de otras aulas a fin de minimizar el riesgo de contagio en el que caso que se produzca algún nuevo rebrote de la enfermedad. Esto implica que, en la medida de lo posible la salida al patio deberá organizarse para que se haga por turnos, pero en este caso diferenciando tiempos y espacios definidos y acotados para cada franja de edad y grupo-aula.
- Proveer a todo el personal que trabaje en esta etapa educativa de EPI's que incluyan los medios que se acuerden y determinen con el Servicio de Prevención, que podrán incluir mascarillas, equipamiento para proteger sus prendas personales y todo el cuerpo, como puedan ser batas con gomas en las muñecas, pantalones con gomas en los tobillos y cobertores para el calzado, siempre y cuando sea lo aconsejado por el Servicio de Prevención. Este material, aunque fuese de uso prolongado y sea de tela, debe ser resistente. Si se trata de prendas de tela que puedan ser lavadas, deberán de seguirse las recomendaciones para su conservación, y lavado siguiendo las recomendaciones de hacerlo por encima de 60° C.
- En el caso de que alguna alumna o alumno, o alguien del personal de esta etapa educativa presentase algún síntoma relacionado con la COVID-19, se recomienda seguir las recomendaciones del Ministerio de Sanidad. En todo caso, habría que proceder al aislamiento de dichas personas en una sala habilitada expresamente para ello.

13. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

Todas las medidas que se implanten en el protocolo quedan a expensas de ser avaladas por la autoridad competente.

Asimismo, toda la normativa dispuesta por los citados organismos públicos, especialmente la Consejería de Sanidad y la de Educación de la CCAA correspondiente, se consideran de aplicación en todo lo no regulado expresamente en este protocolo o aquello que sea modificado, siempre y cuando sea de aplicación.

14. NORMATIVA

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID 19.
- Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición del SARS-COV2 del Ministerio de Sanidad.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R. D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Órdenes del Ministerio de Sanidad, especialmente las destinadas a regular la desescalada por fases.
- Reales Decretos publicados en materia de prevención de riesgos laborales al amparo del estado de alarma, especialmente el RD 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Prevención y mitigación del COVID-19 en el trabajo, publicado por la OIT el día 9 de abril de 2020.
- Instrucciones de las distintas Consejerías autonómicas.
- Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19. Presidencia del Gobierno de 11 de abril de 2020.
- Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad (06/04/2020)
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Ministerio de Sanidad (30 de abril de 2020).
- Prevención de riesgos laborales vs. COVID-19. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (27/04/2020). Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria. 10 abril 2019.
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
- La relación de los anteriores documentos se entenderá actualiza y completada con cuanta normativa se publique o dicte en sustitución, modificación o actualización de la misma.